

Aprueban nuevo texto del Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos

DECRETO SUPREMO N° 006-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del documento denominado "Estrategia de Colocaciones y de Operaciones de Manejo de Deuda Pública", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2003-EF, a fin de desarrollar el mercado de capitales local mediante la emisión de Bonos Soberanos en Nuevos Soles, se ha considerado conveniente efectuar las colocaciones de dichos bonos mediante un Programa de Creadores de Mercado;

Que, el impulso que se le va a dar al desarrollo de mercado de capitales interno, implica que el Estado Peruano sea un emisor frecuente en el mercado primario de títulos de deuda pública;

Que, a efectos de realizar la colocación de dichos bonos se requirió regular la emisión y colocación de Bonos Soberanos en el mercado interno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2003-EF se aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el nuevo texto del Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos, según el texto del Anexo I que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS EN EL MERCADO INTERNO

Presentación

El presente reglamento modifica el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos aprobado por el D.S. N° 036-2003-EF; y establece nuevos lineamientos bajo los cuales se realizarán los procesos de subasta, adjudicación y liquidación de Bonos Soberanos.

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Creadores de Mercado aprobado

por el D.S. N° 179-2003-EF, en el presente Reglamento se establece que tanto los Creadores de Mercado como los Aspirantes a Creadores de Mercado participarán, de manera exclusiva, en las subastas de Bonos Soberanos (primeras vueltas). No obstante, se mantiene la exclusividad para los Creadores de Mercado de participar en las segundas vueltas.

Una segunda modificación señala que la diferencia entre la tasa mínima y máxima de las propuestas que efectúa cada participante en la subasta de Bonos Soberanos no debe exceder los 75 puntos básicos. Las propuestas que superen dicho límite serán eliminadas.

Así mismo se establece que las subastas se harán a través del Sistema de Negociación de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), teniendo la Dirección General de Crédito Público (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1) la potestad de definir otro mecanismo mediante una Resolución Directoral.

Finalmente, se está estableciendo que la liquidación de cada subasta se realizará en $t + 1$; es decir, un día después de la subasta.

KURT BURNEO FARFÁN
Viceministro de Hacienda

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES
2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LOS BONOS SOBERANOS
3. PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS
4. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS BONOS SOBERANOS
5. DISPOSICIONES FINALES

1. ASPECTOS GENERALES

La República del Perú realizará la emisión y colocación de bonos, denominados en adelante **BONOS SOBERANOS**, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

La colocación de BONOS SOBERANOS se realizará en el marco del “Programa de Creadores de Mercado”; de los objetivos de la “Estrategia de Colocaciones y de Operaciones de Manejo de Deuda Pública” y de lo dispuesto en la “Ley de Endeudamiento del Sector Público” de cada año fiscal.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LOS BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS deberán tener las siguientes características:

a) Emisor

La República del Perú.

b) Tipo de Instrumento

Valores de contenido crediticio.

c) Unidad Responsable de la Emisión y Colocación

La Unidad Responsable es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP). (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2)

d) Agente Estructurador

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(3), es el Agente Estructurador de la Emisión de BONOS SOBERANOS, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Octavo Piso, Lima 1, teléfonos 426-9822, 427-8583, 427-1248 y 427-4391, fax 426-8500.

e) Agente Colocador

El agente colocador en el mercado primario es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(4)

Son agentes colocadores en el mercado secundario, las instituciones financieras que participan como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado de acuerdo con el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado.

Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(5) de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado.

f) Categoría de los BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS son obligaciones directas, generales e incondicionales, del Emisor, quien asume por lo tanto, la obligación de efectuar el pago puntual del capital adeudado, los cupones y demás obligaciones derivadas de estos bonos. El pago de los BONOS SOBERANOS constituirá una obligación con la misma prioridad de pago que otras obligaciones y deudas en general.

g) Tipo de instrumento y Moneda de la Emisión

Los BONOS SOBERANOS se emitirán en Nuevos Soles y serán instrumentos de renta fija. Eventualmente se realizarán, emisiones de bonos especiales para el manejo de deuda, de acuerdo con la Estrategia de Colocaciones.

h) Plazo de los BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS tendrán un plazo mayor a un año calendario. El plazo de cada serie de BONOS SOBERANOS será determinado por la Unidad Responsable a través de Resolución Directoral.

i) Series

Cada colocación podrá tener una o más series, que serán determinadas por la Unidad Responsable mediante una Resolución Directoral.

j) Opción de Rescate Anticipado

No habrá opción de rescate anticipado. Los canjes e intercambios no se consideran operaciones de rescate anticipado.

k) Costos de la Emisión

Los costos relacionados a la colocación y emisión de los BONOS SOBERANOS serán asumidos por el Emisor.

l) Registro

Los BONOS SOBERANOS adjudicados serán registrados en CAVALI, el día del pago de la adjudicación de los BONOS SOBERANOS, una vez comprobado éste.

m) Representación de la Titularidad de los BONOS SOBERANOS y forma en que se efectuará su transferencia

Los BONOS SOBERANOS serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta mediante el registro contable en CAVALI I.C.L.V. S.A. (CAVALI). En tal sentido, no se emitirán títulos físicos.

La transferencia de los valores que se encuentran registrados en CAVALI, se podrá hacer mediante el simple registro en dicha entidad a solicitud escrita del titular de los títulos.

n) Liquidez de los BONOS SOBERANOS

Los BONOS SOBERANOS no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento.

o) Monto de las emisiones

El monto de las emisiones será determinado por la Unidad Responsable y se anunciará en el Aviso de Oferta.

p) Valor nominal

Los BONOS SOBERANOS tendrán un valor nominal de S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 nuevos soles) cada uno y serán emitidos en múltiplos de S/. 1 000,00.

q) Tratamiento Tributario

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF (del 14 de abril de 1999), establece en el inciso h) del Artículo 19, que están exonerados del **Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del 2006**, los intereses y demás ganancias provenientes de créditos concedidos al Sector Público Nacional, salvo los originados por los depósitos de encaje que realicen las instituciones de crédito.

En general, el tratamiento tributario aplicable a los intereses y demás ganancias provenientes de los BONOS SOBERANOS se regirá por las normas legales vigentes. Se recomienda que cada tenedor de los BONOS SOBERANOS consulte con su propio asesor tributario respecto de las consecuencias tributarias con relación a la emisión de los referidos Bonos. Además se podrá consultar en la página WEB del Ministerio de Economía y Finanzas.

r) Características adicionales de cada Emisión

Las características adicionales para cada emisión serán establecidas por la Unidad Responsable mediante una Resolución Directoral.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS

a) Aviso de la Oferta

La Oferta de los BONOS SOBERANOS será anunciada por la Unidad Responsable a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el Diario Oficial El Peruano, en un (01) diario especializado en economía y finanzas, y en otros medios de difusión que estime pertinente.

El aviso incluirá al menos la siguiente información:

- La serie de BONOS SOBERANOS que será emitida.
- El plazo de los BONOS SOBERANOS.
- El monto de los BONOS SOBERANOS a emitir.
- La fecha de la emisión y/o de vencimiento de los BONOS SOBERANOS.
- La fecha de subasta, liquidación y pago.
- El mecanismo de subasta a ser utilizado.
- La hora límite para la recepción de las ofertas y otros que determine la Unidad Responsable.

“Cualquier información adicional relativa a la subasta, puede ser obtenida en la Dirección General de Crédito Público (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(6) al Fax N° 426-8500 o a los teléfonos N°s. 427-8583, 426-5984, 427-1248 y 427-4391.

b) Proceso de Colocación

El proceso de colocación de los BONOS SOBERANOS incluirá la realización de una subasta y, según se determine, la colocación directa mediante segunda vuelta.

La subasta se realizará a través del Módulo de Subastas del Sistema de Datos Técnicos S.A. (DATATEC) u otro mecanismo que será autorizado por la Unidad Responsable a través de una Resolución Directoral.

La modalidad de subasta será la Subasta Holandesa. La adopción de una modalidad distinta será decidida por la Unidad Responsable mediante una Resolución Directoral.

i) Subasta

La adjudicación por tasa o precio utilizando la modalidad de Subasta Holandesa1/(7), se realizará mediante el procedimiento que se describe a continuación:

Una vez recibidas las propuestas, éstas serán ordenadas por el sistema de manera ascendente en función de la tasa de interés (o descendente en el caso de subasta de precio).

- La adjudicación se realizará en forma ascendente, iniciándose con la tasa más baja (o el precio más alto), a la cual se le asignará la cantidad de los BONOS SOBERANOS demandados, siguiendo con la segunda menor tasa (o mayor precio) y así sucesivamente hasta agotar la cantidad de BONOS SOBERANOS que corresponda, pudiendo quedar un saldo sin colocar.

La tasa (o precio) de liquidación será determinada por la última cantidad de BONOS SOBERANOS adjudicados y se aplicará a todas las operaciones resultantes.

- En caso dos o más propuestas coincidan con la tasa (o precio) de liquidación y éstas excedan el último monto por adjudicarse, la asignación se realizará a prorrata entre éstas y se ajustará al múltiplo del valor nominal del Bono.

ii) Segunda Vuelta

Es el procedimiento que permite la colocación de BONOS SOBERANOS mediante adjudicación directa. La segunda vuelta es llevada a cabo sólo si en la subasta (o primera vuelta) se presenta una sobre demanda. Dicha sobre demanda deberá ser como mínimo de un monto igual o mayor al 25% del monto subastado.

Los Creadores de Mercado que se adjudicaron algún monto en la subasta, tendrán el derecho exclusivo a participar en la segunda vuelta.

La proporción que se adjudicará a cada Creador de Mercado será igual a su participación en la subasta (o primera vuelta). Las condiciones, en términos de precio y tasa serán las mismas que las de la primera vuelta. El monto total a adjudicar estará determinado de la siguiente manera:

- Si el exceso de demanda es mayor o igual al 100% del monto subastado en la primera vuelta, entonces el monto adicional a colocar en la segunda vuelta será el 50% del monto subastado en la primera vuelta.

- Si el exceso de demanda es mayor o igual al 25% y menor al 100% del monto subastado en la primera vuelta, entonces el monto adicional a colocar en la segunda vuelta será el 25% del monto subastado en la primera vuelta.

- Si el exceso de demanda es menor al 25% del monto subastado en la primera vuelta, no habrá segunda vuelta.

Cabe señalar, que si en la subasta o primera vuelta no se adjudicara el monto total ofrecido, no habrá segunda vuelta.

La Dirección General de Crédito Público recibirá las propuestas para las segundas vueltas entre las 16:00 horas y 16:30 horas del mismo día en que se realiza la primera vuelta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(8) El resultado de la segunda vuelta se comunicará a los Creadores de Mercado a partir de las 17:00 horas del mismo día de recepción de las propuestas.

c) Calendario de Emisiones

Los BONOS SOBERANOS se colocarán de acuerdo al calendario anual de emisiones definido por la Unidad Responsable, que será revisado y aprobado trimestralmente.

d) Fechas de Subasta

La subasta de BONOS SOBERANOS en soles será llevada a cabo el primer día hábil de la segunda semana de cada mes y/o según el calendario de emisiones publicado por la Unidad Responsable. Cuando se subasten BONOS SOBERANOS de más de un plazo, dichas subastas se darán en días consecutivos (un plazo por día); y en situaciones especiales, se podrán realizar subastas simultaneas, según lo determine la Unidad Responsable.

e) Procedimientos de Subasta

La subasta de BONOS SOBERANOS se efectuará utilizando el Módulo de Subastas del Sistema de Datos Técnicos S.A. (DATATEC) u otro sistema que el MEF autorice como tal.

El horario estará compuesto de dos fases:

- Ingreso de propuestas desde las 11.00 hasta las 13.00 horas

Permitirá a los diferentes participantes ingresar sus propuestas de compra.

- Adjudicación desde las 13.00 hasta las 15.00 horas

Período en el cual el Emisor ingresará la tasa o precio de adjudicación, el cual puede ser ampliado por la Unidad Responsable.

Cada participante podrá presentar varias propuestas. No obstante, la diferencia entre la tasa mínima y máxima de las propuestas que efectúa cada participante en la subasta de Bonos Soberanos no debe exceder los 75 puntos básicos. Las propuestas que superen dicho límite serán eliminadas

f) Ingreso de propuestas al sistema de subasta

Durante el horario establecido, los participantes podrán ingresar sus propuestas a través del Módulo de Subastas de DATATEC u otro sistema que la Unidad Responsable autorice como tal. Estas propuestas no serán públicas y serán a firme.

En caso de presentarse inconvenientes en el funcionamiento del sistema durante la realización de una subasta, la Unidad Responsable, de estimarlo pertinente, podrá disponer la utilización de medios alternativos para completar el proceso de subasta. La Unidad Responsable informará de manera inmediata a los participantes, cualquier cambio que se realice durante el proceso de subasta.

g) Precio de Colocación

Los BONOS SOBERANOS podrán ser colocados a la par, sobre la par o bajo la par.

h) Variable a Subastar

Podrá ser el precio o la tasa de interés.

i) Liquidación y pago

La liquidación y pago deberá efectuarse directamente entre las partes intervinientes. La entrega de los fondos por parte del participante comprador deberá realizarse antes de las 15.00 horas del día T+1.

- Con relación a la entrega de valores, ésta deberá realizarse una vez confirmado el depósito del pago respectivo y será efectuado mediante el abono correspondiente para valores representados por anotación en cuenta.

- El pago se realizará en forma directa y/o mediante transferencias enviadas a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del Banco Central de Reserva del Perú, a la cuenta que indique la Unidad Responsable.

j) Resultados de la Subasta

Los resultados de la subasta estarán a disposición del mercado a través del Sistema DATATEC u otro sistema que la Unidad Responsable autorice como tal. Asimismo, serán publicados en la página web de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

(* RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(9)

k) Asignación de comitentes

La asignación de comitentes se realizará una vez completado el procedimiento de liquidación y pago referido en el literal i) último anterior.

l) Pago de Cupones y Redención

El pago de cupones y la redención de los BONOS SOBERANOS serán efectuados por la Unidad Responsable a través de CAVALI, quien se encargará de los abonos respectivos. La Unidad Responsable se encargará que los fondos estén disponibles en CAVALI a más tardar a las 11.00 a.m. de la fecha de pago. El cronograma de pago de cupones y del principal será establecido y publicado por la Unidad Responsable.

Tendrán derecho a recibir el principal y los cupones, los adquirentes cuyas operaciones hayan sido negociadas a más tardar 48 horas antes de la fecha de pago y liquidadas a más tardar 24 horas antes de la fecha de pago.

4. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS BONOS SOBERANOS

a) Cuando el Creador de Mercado o el Aspirante a Creador de Mercado incurra en incumplimiento de pago, parcial o total, será penalizado con la suspensión para participar en las tres (3) siguientes subastas.

b) La Unidad Responsable informará en cada subasta la relación de los impedidos a participar.

c) En los casos de que existan BONOS SOBERANOS adjudicados y no pagados, el Emisor podrá dar por concluida la correspondiente colocación y registrar sólo los BONOS SOBERANOS debidamente pagados.

5. DISPOSICIONES FINALES

a) Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes éstas efectúen transacciones con BONOS SOBERANOS, serán resueltas sin generar obligación o responsabilidad para el MEF

b) La participación en las subastas o la adquisición de BONOS SOBERANOS por cuenta propia o de terceros, presupone que tanto las entidades participantes así como los terceros tienen pleno conocimiento del presente Reglamento y se someten a él sin reserva alguna.

c) El MEF se reserva el derecho de suspender o declarar desierta la subasta, sin expresión de causa.

d) Los BONOS SOBERANOS se sujetan a las Leyes y Tribunales de la República del Perú.

Notas finales

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

1. En el penúltimo párrafo de la presentación,

DICE:

“Así mismo se establece que las subastas se harán a través del Sistema de Negociación de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), teniendo la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (...)”,

DEBE DECIR:

“Así mismo se establece que las subastas se harán a través del Sistema de Negociación de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), teniendo la Dirección General de Crédito Público (...)”.

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

2. En el literal c) de la Sección 2,

DICE:

“Unidad Responsable de la Emisión y Colocación
La Unidad Responsable es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (DNEP).”,

DEBE DECIR:

“Unidad Responsable de la Emisión y Colocación
La Unidad Responsable es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP).”

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

3. En el literal d) de la Sección 2,

DICE:

“Agente Estructurador
El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (DNEP) (...)”,

DEBE DECIR:

“Agente Estructurador
El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) (...)”.

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

4. En el primer y tercer párrafo del literal e) de la Sección 2,

DICE:

“Agente Colocador

El agente colocador en el mercado primario es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público. (...)

Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (...).”,

DEBE DECIR:

“Agente Colocador

El agente colocador en el mercado primario es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público.

(...)

Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público (...).”

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

4. En el primer y tercer párrafo del literal e) de la Sección 2,

DICE:

“Agente Colocador

El agente colocador en el mercado primario es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público.

(...)

Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (...).”,

DEBE DECIR:

“Agente Colocador

El agente colocador en el mercado primario es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público.

(...)

Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público (...).”

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

5. En el último párrafo del literal a) de la Sección 3,

DICE:

“Cualquier información adicional relativa a la subasta, puede ser obtenida en la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (...).”,

DEBE DECIR:

“Cualquier información adicional relativa a la subasta, puede ser obtenida en la Dirección General de Crédito Público (...).”

1/ Si la modalidad escogida fuera distinta ala Holandesa, el procedimiento de adjudicación será descrito en la Resolución Directoral respectiva.

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

6. En la primera oración del último párrafo del inciso (ii) del literal b) de la Sección 3,

DICE:

“La Dirección Nacional de Endeudamiento Público recibirá las propuestas para las segundas vueltas entre las 16:00 horas y 16:30 horas del mismo día en que se realiza la primera vuelta.”,

DEBE DECIR:

“La Dirección General de Crédito Público recibirá las propuestas para las segundas vueltas entre las 16:00 horas y 16:30 horas del mismo día en que se realiza la primera vuelta.”

Fe de Erratas, publicada el 21-01-2004

7. En la segunda oración del literal j) de la Sección 3,

DICE:

“Asimismo, serán publicados en la página web de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.”

DEBE DECIR:

“Asimismo, serán publicados en la página web de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.”